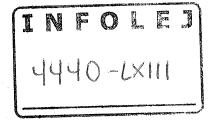
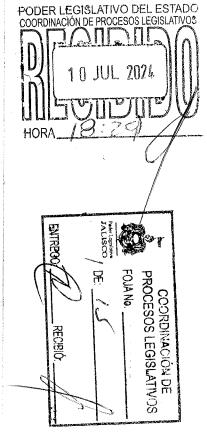


P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





NÚMERO
DEPENDENCIA

DICTAMEN DE:

Decreto

COMISIÓN DICTAMINADORA:

Planeación, Ordenamiento Territorial y dela Gestión del Agua.

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

A la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y dela Gestión del Agua de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictaminación las iniciativas de decreto remitidas por los Ayuntamientos de El Salto y Juanacatlán Jalisco, respectivamente, mediante las cuales ambos Ayuntamientos proponen reformar la fracción III del artículo 6º de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; así como autorizar a los municipios de El Salto y Juanacatlan, Jalisco, a suscribir el convenio de incorporación a dicho organismo, en los términos de la fracción XI del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Con base en lo anterior y en eiercicio de las facultades que nos confieren los artículos 75 numeral 1. fracciones I y IV; 95 numeral 3, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, nos permitimos presentar el próximo dictamen de decreto basados en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

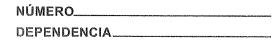
I. El 09 de julio de 2024, el Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, por conducto de su Presidente Municipal Ricardo Zaid Santillán Cortés, C. Héctor Acosta Negrete Síndico Municipal y Alma Leticia Ochoa Gómez, Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez, Marizabeth Villaseñor Tapia, Luis Alberto Gómez Talancón, Zuri Sadai Avalos Cuellar, Hugo Zaragoza Ibarra, Carolina Ávila Valle, Estela Rangel Dávila, Joel González Diaz, Martha Leticia Salazar Contreras, Ma. Elena Farías Villafán, Clemente Espinoza Alvarado, Adrián Alejandro Flores Vélez y María de los Ángeles Dávila de la Torre en nuestra calidad de Regidores del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, presentaron Iniciativa de Decreto que reforma el el artículo 6 fracción III, acicionando los inciso e) y se recorren el resto en su órden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, la cual fue registrada bajo el INFOLEJ 4440/LXIII.

II. Por su parte, el día 09 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, por conducto de su Presidente Municipal Francisco de la Cerda



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Suárez, presentó Iniciativa de Decreto que reforma el el artículo 6 fracción III, acicionando los inciso e) y se recorren el resto en su órden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, la cual fue registrada bajo el INFOLEJ 4446/LXIII.

III. En sesión Ordinaria N° 204 celebrada el 10 de julio del año en curso, por acuerdo de la Asamblea, esta iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Legislativa de Gestión Metropolitana.

La iniciativa presentada por el Presidente Municipal del El Salto, Jalisco, Ricardo Zaid Santillán Cortés; C. Héctor Acosta Negrete Síndico Municipal y Alma Leticia Ochoa Gómez, Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez, Marizabeth Villaseñor Tapia, Luis Alberto Gómez Talancón, Zuri Sadai Avalos Cuellar, Hugo Zaragoza Ibarra, Carolina Ávila Valle, Estela Rangel Dávila, Joel González Diaz, Martha Leticia Salazar Contreras, Ma. Elena Farías Villafán, Clemente Espinoza Alvarado, Adrián Alejandro Flores Vélez y María de los Ángeles Dávila de la Torre en nuestra calidad de Regidores del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, señala la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En términos de los dispuesto por el artículo 115 fracciones II y III, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y tendrán a su cargo el servicio público y funciones en materia de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

De igual manera, el precepto en cita establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

En el mismo sentido, el artículo 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que cuando a juicio de los Ayuntamientos sea necesario, pueden solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos.

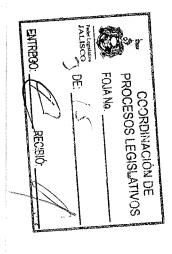
II. Con fecha 30 de abril de 2020, en la que correspondio a la décimo cuarta sesión extraordinaria del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco el Pleno del Ayuntamiento de El Salto, autorizó su incorporación al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para que este organismo sea el encargado de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, conforme a los siguientes puntos resolutivos:





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO
DEPENDENCIA

"PRIMERO. - Se autoriza a los ciudadanos, Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés, C. Héctor Acosta Negrete y Lic. Adrián Venegas Bermúdez, en su calidad de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco respectivamente; a realizar la solicitud formal de incorporación al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado por sus siglas (SIAPA).

SEGUNDO. - Se autoriza a los ciudadanos, Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés, C. Héctor Acosta Negrete y Lic. Adrián Venegas Bermúdez, en su calidad de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco respectivamente; a entregar toda la documentación requerida por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, misma que se establece el artículo 31 del Decreto número 24805/LX/13, publicado en El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de diciembre de 2013, mediante la cual se expide la ley de creación del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

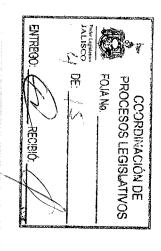
TERCERO. - Se aprueba la determinación para que el municipio de El Salto, Jalisco, deje de prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, y tales servicios públicos sean prestados e incorporados al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), incorporación que será realizada en etapas, la primera de ellas comprende las colonias que integran las delegaciones de Cabecera Municipal, Las Pintas, Pintitas y Fraccionamiento Albereda; colonias enlistadas en el Anexo número 01. Así mismo, se faculta a las personas titulares de la Presidente Municipal, la Síndicatura Municipal la Secretaría General del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; para que suscriban en representación de este Ayuntamiento, los convenios necesarios con el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado por sus siglas (SIAPA), con la intención de lograr de forma satisfactoria la incorporación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, hoy aprobada por mayoría calificada por este Ayuntamiento; acorde al artículo 32 de la citada ley de creación del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

CUARTO. - Se autoriza la Desincorporación del dominio público de los bienes muebles e inmuebles que se describen y agregan en el Anexo 01, inherentes y necesarios para la prestación de los servicios que se incorporarán al SIAPA, así como la infraestructura y equipamiento ahí detallada para que pasen a dominio privado en tanto se realizan los procedimientos administrativos y legales pertinentes. Se faculta a las personas titulares de la Presidente Municipal, la Síndicatura Municipal . la Secretaría General del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; para que suscriban en representación de este Ayuntamiento, los contratos de donación a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado por sus siglas (SIAPA), referente a predios y propiedades en que se encuentren los pozos y cisternas destinados al suministro de aqua potable así como a toda su infraestructura equipamiento descritos en el Anexo 01. Una vez que se vayan efectuando las donaciones se ordena desincorporar los bienes que contemplen de manera particular el instrumento iurídico correspondiente de la propiedad municipal.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO	
DEPENDENCIA	

QUINTO. - Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaria General del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; para que suscriban en representación de este Ayuntamiento las Actas de entrega de posesión correspondientes a los predios, equipamiento e infraestructura descritos en el Anexo 01.

SEXTO. - Se autoriza a celebrar con el SIAPA, los convenios de cesión de derechos de títulos otorgados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), relativos a los pozos que se encuentran en las colonias de la Primera Etapa y que abastecen del vital líquido a las referidas zonas de Cabecera Municipal, Las Pintas, Las Pintitas y Fraccionamiento Albereda; de acuerdo con lo descrito en el Anexo 02. Así mismo, se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaria General del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; para iniciar los trámites correspondientes a la transmisión de los derechos otorgados por la Comisión nacional del Agua (CONAGUA) para la explotación de los pozos descritos en el Anexo 02 y hoy aprobada su cesión.

SÉPTIMO. - Se autoriza la creación de una Comisión para actos relativos de entrega y recepción de los bienes y servicios antes descritos, la cual estará integrada por los titulares de las siguientes áreas: Jefatura de Gabinete, Tesorería Municipal, Coordinación General de Servicios Municipales, Dirección de SIMAPES, Dirección Jurídica, Contraloría Municipal, Dirección de Catastro y Dirección de Patrimonio.

OCTAVO. - Se aprueba la incorporación formal del municipio de El Salto, Jalisco al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), la cual se realizará de manera paulatina, comenzando en una primera etapa donde se contemplan las delegaciones de Cabecera, Las Pintas, Las Pintitas y Fraccionamiento Albereda.

NOVENO. - Se aprueba la suscripción del convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Gestión Integral del Agua y el SIAPA respecto a la incorporación formal y donación de bienes muebles e inmuebles correspondiente a la cisterna del Fraccionamiento Albereda de acuerdo con lo señalado en el anexo 1 respecto a este. Para tal efecto se faculta a las personas títulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría General a la firma del instrumento legal de referencia.

DÉCIMO. — Se facutta a los titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría General a firmar todos y cada uno de los convenios de colaboración que se requieran, con el Gobierno del Estado de Jalisco y el SIAPA, y demás autoridades que se consideren, conforme se vayan cumpliendo con las especificaciones y requisitos dictadas por el SIAPA de los pozos y cisternas materia del presente acuerdo. (sic)

V. Adiconalmente a lo anterior, a efecto de perfeccionar la incorporación de este municipio como integrante del Organismo Operador, se considera necesario reformar el artículo 6 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a efecto de que el municipio de El Salto sea incluido como



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



integrante de la Junta de Gobierno del SIAPA y pueda participar de las decisiones que se toman en el órgano de dirección.

V. El municpio cuenta con facultades para presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado, cuando sea de competencia municipal, de conformidad artículo 28 fracción IV de la Constitución Política y 28 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

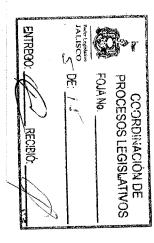
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la siguiente iniciativa de decreto:

PRIMERO. El Municipio de El Salto, Jalisco, aprueba elevar a la autorización del Congreso del Estado la siguiente iniciativa de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 6 fracción III, acicionando el inciso e) y recorriéndo los demás incisos en su órden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para quedar como sigue:

Artículo 6°. La Junta de Gobierno estará integrada por:

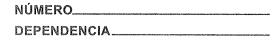
- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II. Un Secretario Técnico, cuyo cargo recaerá en el Director General del organismo; y
- III. Representantes de los Municipios, Dependencias de Gobierno Estatal, de las organizaciones vecinales, Universidades y organismos empresariales de la forma siguiente:
- a) Un representante del municipio de Guadalajara;
- b) Un representante del municipio de Zapopan;
- c) Un representante del municipio de San Pedro Tlaquepaque;
- d) Un representante del municipio de Tonalá;
- e) Un representante del municipio de El Salto;
- f) Un representante de la Secretaría General de Gobierno;
- g) Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- h) Dos representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- i) Dos representantes de la Secretaría de Administración así como un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;
- i) Dos representantes de la Comisión Estatal del Agua;





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



- k) Un representante de asociaciones vecinales que será el Presidente de la Asamblea General del asociaciones de vecinos del Municipio con mayor registro de usuarios del área metropolitana de Guadalajara;
- I) Un representante de la universidad de mayor matrícula; y
- m) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que remita el presente Acuerdo al Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes.

Mismo acuerdo que es acompañado al cuerpo de esta solicitud de número AES-SG-AA-033/2024. Para los efectos legales y administrativos a que haya lugar." (SIC).

Por su parte, el Presidente Municipal del Juanacatlán, Jalisco, Francisco de la Cerda Suárez, en su iniciativa señala lo siguiente:

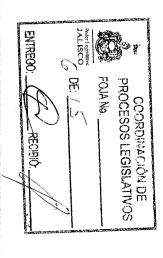
"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En términos de los dispuesto por el artículo 115 fracciones II y III, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y tendrán a su cargo el servicio público y funciones en materia de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

De igual manera, el precepto en cita establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

En el mismo sentido, el artículo 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que cuando a juicio de los Ayuntamientos sea necesario, pueden solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos.

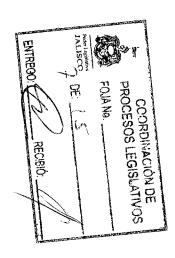
II. Con fecha 05 cinco de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de Juanacatlán, aprobó el acuerdo 34.04/2020, en el que se autorizó su incorporación al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para que este organismo sea el encargado de la prestación





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO	
DEPENDENCIA_	

del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO.- El Ayuntamiento de Juanacatlán, aprueba y autoriza la solicitud de inclusión al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA), de los fraccionamientos Villas Andalucía y El Faro de éste Municipio.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza al municipio de Juanacatlán, para adherirse al organismo operador SIAPA y a su reglamento para la prestación de los servicios que expida el titular del Ejecutivo, y se faculta a los ciudadanos Adriana Cortés González, Presidenta Municipal, Víctor Lucio Álvarez de Anda, Síndico y Héctor Hugo Gutiérrez Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, para que en representación del municipio suscriban el convenio con el Poder Ejecutivo del Estado a través del organismo operador.

TERCERO.- Se aprueba y faculta a los ciudadanos Adriana Cortés González, Presidenta Municipal, Víctor Lucio Álvarez de Anda, Síndico y Héctor Hugo Gutiérrez Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento para que realicen todos los trámites y cumplan con los requisitos para la incorporación que establece el artículo 31 del decreto número 24805/LX/13, mediante el cual el Congreso del Estado expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

CUARTO.- Se aprueba y faculta al Síndico Municipal Víctor Lucio Álvarez de Anda para que realice el inventario de los bienes muebles e inmuebles que se tienen a la fecha; la Dirección de Obras Públicas para que se encargue de hacer todas las entrega-recepción de acuerdo al patrimonio que no ha sido entregado al municipio y ponerlo a disposición de la sindicatura de este municipio, para que en su momento se presente dicho inventario ante este Pleno para la desincorporación del dominio público correspondiente y estar en condiciones de celebrar los contratos de donación y sesión de derechos correspondientes en favor del organismo Público Descentralizado SIAPA."

II.I. Sin embargo, con fecha 08 ocho de Julio del 2024 dos mil veinticuatro, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Acuerdo 02, mediante el cual se modifica el acuerdo transcrito en el punto que antecede, para quedar de la siguiente manera:

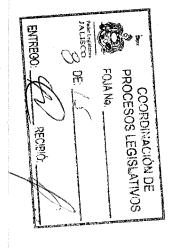
"PRIMERO.- El Ayuntamiento de Juanacatlán, aprueba y autoriza la solicitud de inclusión al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA), de la comunidad La Aurora y los fraccionamientos Villas Andalucía y El Faro de éste Municipio.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza al municipio de Juanacatlán, para adherirse al organismo operador SIAPA y a su reglamento para la prestación de los servicios que expida el titular del Ejecutivo, y se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría General del Ayuntamiento de Juanacatlán,



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO
DEPENDENCIA

Jalisco, para que en representación del municipio suscriban el convenio con el Poder Ejecutivo del Estado a través del organismo operador.

TERCERO.- Se aprueba y faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría General del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, para que realicen todos los trámites y cumplan con los requisitos para la incorporación que establece el artículo 31 del decreto número 24805/LX/13, mediante el cual el Congreso del Estado expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

CUARTO.- Se aprueba y faculta al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco para que realice el inventario de los bienes muebles e inmuebles que se tienen a la fecha; la Dirección de Obras Públicas para que se encargue de hacer todas las entrega-recepción de acuerdo al patrimonio que no ha sido entregado al municipio y ponerlo a disposición de la sindicatura de este municipio, para que en su momento se presente dicho inventario ante este Pleno para la desincorporación del dominio público correspondiente y estar en condiciones de celebrar los contratos de donación y sesión de derechos correspondientes en favor del organismo Público Descentralizado SIAPA."

III. En consecuencia, se realizó petición formal al SIAPA para que realizara las gestiones necesarias a efecto de formalizar la incorporación referida en el punto anterior, lo que sucedió en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de fecha 30 treinta de julio de 2020 dos mil veinte, en la que, en su punto XIX, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

LA
UNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO
ESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS
ÉRMINOS LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL TRÁMITE Y
REALIZACIÓN DE BASES PARA PROCEDER A LA
NCORPORACIÓN FINAL AL ORGANISMO POR PARTE DEL
IUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO; BASES EXPUESTAS Y
CONTENIDAS EN SEIS PUNTOS DE ACUERDO Y AUTORIZACIÓN,
PLASMADOS EN PÁRRAFOS PRECEDENTES, QUE, EN OBVIO DE
REPETICIONES, SE DA POR REPRODUCIDA

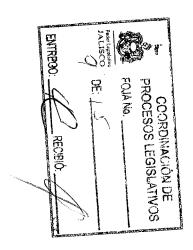
IV. Adiconalmente a lo anterior, a efecto de perfeccionar la incorporación de este municipio como integrante del Organismo Operador, se considera necesario reformar el artículo 6 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a efecto de que el municipio de Juanacatlán sea incluido como integrante de la Junta de Gobierno del SIAPA y pueda participar de las decisiones que se toman en el órgano de dirección.

V. El municpio cuenta con facultades para presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado, cuando sea de competencia municipal, de conformidad artículo 28 fracción IV de la Constitución Política y 28 fracción I, de la



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO
DEPENDENCIA

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la siguiente iniciativa de decreto:

PRIMERO. El Municipio de Juanacatlán, Jalisco, aprueba elevar a la consideración del Congreso del Estado la siguiente iniciativa de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. Se se reforman el artículo 6 fracción III, acicionando el inciso e) y recorriéndo los demás incisos en su órden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para quedar como sigue:

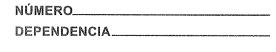
Artículo 6°. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II. Un Secretario Técnico, cuyo cargo recaerá en el Director General del organismo; y
 - III. Representantes de los Municipios, Dependencias de Gobierno Estatal, de las organizaciones vecinales, Universidades y organismos empresariales de la forma siguiente:
 - a) Un representante del municipio de Guadalajara;
 - b) Un representante del municipio de Zapopan;
 - c) Un representante del municipio de San Pedro Tlaquepaque;
 - d) Un representante del municipio de Tonalá;
 - e) Un representante del municipio de Juanacatlán;
 - f) Un representante de la Secretaría General de Gobierno;
 - g) Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
 - h) Dos representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
 - i) Dos representantes de la Secretaría de Administración así como un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;
 - j) Dos representantes de la Comisión Estatal del Agua;
 - k) Un representante de asociaciones vecinales que será el Presidente de la Asamblea General de las asociaciones de vecinos del Municipio con mayor registro de usuarios del área metropolitana de Guadalajara;



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



I) Un representante de la universidad de mayor matrícula; y

m) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo Segundo. La Junta de Gobierno del organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara, deberá formalizar la incorporación a la Junta de Gobierno dentro de los días siguientes a la entrada en vigor de este decreto o a que se suscriba el convenio de incorporación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que remita el presente Acuerdo al Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes." (SIC).

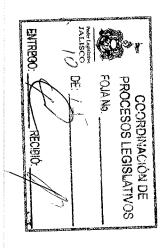
PARTE CONSIDERATIVA

PRIMERA. Que es competencia del Congreso del Estado recibir, estudiar y dictaminar la iniciativa de que se trata, en virtud de la facultad constitucional que le ha sido concedida, para legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitcuión Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. Que es facultad de los Ayuntamientos presentar iniciativas de ley, decreto, en asuntos de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 135 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 28 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal ambas Estado de Jalisco.

TERCERA. Que es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares especificos.

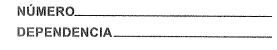
CUARTA. Que son atribuciones de las comisiones legislativas el recibir, analizar; estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



QUINTA. Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Comisión de Gestión Metropolitana cuenta con facultades para el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

- I. La legislación en materia de coordinación metropolitana;
- II. Los planes, programas, políticas y proyectos en la materia anterior.

SEXTA. Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco:

"Cuando la naturaleza del asunto lo permita pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen". Por lo que esta comisión dictaminadora acuerda integrar en un mismo dictamen las iniciativas materia del presente.

SÉPTIMA. Del análisis realizado de las iniciativas que nos ocupan, se llega a las siguientes conclusiones:

- a) En cuanto a las formalidades: Se advierte que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, toda vez que las iniciativas:
 - 1. Fueron presentadas por escrito, por los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de El Salto y Juanacatlán, respectivamente, en uso de sus facultades.
 - 2. Cuentan con Exposición de Motivos, en los cuales se explica la necesidad y fines perseguidos.
 - 3. Contiene análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse podrían tener en los aspectos jurídicos, económico, social o presupuestal.
 - 4. Motivan los artículos que se proponen reformar.
 - 5. Cuentan con disposiciones transitorias.

OCTAVA. Una vez llevado a cabo el análisis de las iniciativas citadas en la parte expositiva del presente dictamen, podemos observar que las mismas tienen por objeto reformar el artículo 6 fracción III, acicionando los inciso e) y f) y se recorren el resto en su órden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

NOVENA. Como consecuencia de la revisión y análisis efectuado por esta Comisión dictaminadora, las iniciativas presentadas son viables jurídicamente por las siguientes razones:



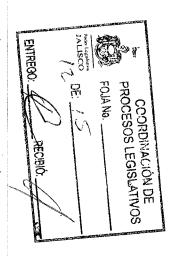


P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



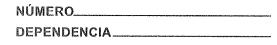
- a) Las reformas que se propone pretenden establecer la incorporación de dichos Ayuntamientos a la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en virtud de manifestar en su exposición de motivos el haber satisfecho todos los requisitos que establece para la incorporación de dichos municipios en el artículo 31 de la Ley que crea el Organismo Público denominado del Poder Ejecutivo descentralizado Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, aunado a que además dichos municipios forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara, conforme lo establece el Decreto 23021/LVIII/09 del 26 de diciembre de 2009 el Congreso del Estado aprobó la Declaratoria de Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos; mismo que fue reformado mediante Decreto 25400/LX/15 el 22 de agosto de 2015 para incorporar al municipio de Zapoltanejo.
- b) Que esta Comisión dictaminadora coincide y hace propio lo señalado en las fracciones XI y XIV de la Exposición de motivos que acompañó la iniciativa de creación del organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara, como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter de organismo fiscal autónomo, que se denominará Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, por sus siglas SIAPA. Y que a la letra dictan:
 - XI. [...] se hace necesario ofrecer a los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara mayores elementos para la eficiencia y aprovechamiento del agua, así como de infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios, siendo una alternativa para ellos, contar con el apoyo y coordinación del Gobierno del Estado de Jalisco en esta importante tarea.
 - XIV. Para garantizar el abastecimiento y saneamiento de agua en el área metropolitana de Guadalajara se requiere que la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento se realice en coordinación estrecha entre el Gobierno del Estado y los ayuntamientos para establecer políticas públicas unificadas y eficientes, así como criterios regionales y metropolitanos.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



- c) Que desde la propia creación del Organismo, se previó que con base en las previsiones contenidas en esa iniciativa, los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacan de los Membrillos tienen la posibilidad de incorporarse a este sistema metropolitano. De ahí la necesidad que existe de conjuntar acciones con el Ejecutivo del Estado para que en el marco de corresponsabilidad, se logre cumplir de una manera más eficiente con la prestación de los servicios que en materia del agua tienen encomendado los municipios por mandato constitucional.
- d) Por su parte la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco, establece que los Municipios del Estado podrán coordinarse y asociarse entre sí, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, a través de un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, para el ejercicio eficaz de sus funciones o servicios, y/o realización de obras y proyectos en común. Aprovechando las ventajas de la cooperación mutua, y el establecimiento de alianzas estratégicas entre sí, y con dependencias estatales.

En ese sentido, que se coincide en la incorporación de dichos municipios al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para satisfacer las necesidades de sus habitantes en las colonias que se fijaron para ello, por lo que esta Comisión dictaminadora, concluye lo siguiente:

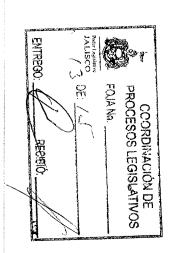
PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado en las consideraciones y argumentos vertidos, de conformidad con lo que establecen los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Gestión Metropolitana, resolvemos las iniciativas que se dictaminan y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos Diputados y Diputadas, el siguiente dictamen de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 6°, adicionando el inciso e) y f) recorriendo los demás incisos en su orden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para quedar como sigue:

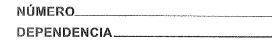
Artículo 6°. [...]





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



I. a la ll. [...]

III. Representantes de los Municipios, Dependencias de Gobierno Estatal, de las organizaciones vecinales, Universidades y organismos empresariales de la forma siguiente:

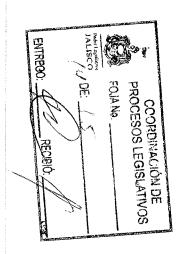
- a) a la d) [...]
- e) Un representante del municipio de El Salto;
- f) Un representante del municipio de Juanacatlán;
- g) Un representante de la Secretaría General de Gobierno;
- h) Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- i) Dos representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- j) Dos representantes de la Secretaría de Administración así como un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;
- k) Dos representantes de la Comisión Estatal del Agua;
- I) Un representante de asociaciones vecinales que será el Presidente de la Asamblea General de las asociaciones de vecinos del Municipio con mayor registro de usuarios del área metropolitana de Guadalajara;
- m) Un representante de la universidad de mayor matricula; y
- n) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo Segundo. La Junta de Gobierno del organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara, deberá formalizar la incorporación a la Junta de Gobierno dentro de los días siguientes a la entrada en vigor de este decreto o a que se suscriba el convenio de incorporación.

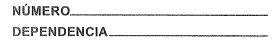
Artículo Tercero. En los términos de la fracción XI del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se autoriza al municipio de El Salto, Jalisco, a suscribir el convenio de incorporación al organismo





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.

Artículo Cuarto. En los términos de la fracción XI del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se autoriza al municipio de Juanancatlán, Jalisco, a suscribir el convenio de incorporación al organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; 10 de julio de 2024. Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco. LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DELA GESTIÓN DEL AGUA.

Presiden

Diputada Claudia García Hernández

Secretaria

Dip. Estefanía Padilla, Martínez

Vocales

Diputado José de Jesús /ñiguez García

Diputado Highio del Toro Pérez

Diputado Julio Cesar Covarrubias Mendoza

